



# AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES (TOLEDO)

## Secretaría

### **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 16 DE ENERO DE 2.009.**

#### **ASISTENTES:**

##### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Anastasio Priego Rodríguez,

##### **CONCEJALES:**

D. Jesús Pérez Martín,

D<sup>a</sup> María Jesús González Carbonell,

D<sup>a</sup> Marta Bustos Carbonell,

D. David López-Rey Rodríguez,

D. Luis Javier Garoz Sánchez,

D<sup>a</sup> Lorena Gálvez Minaya,

D<sup>a</sup> María Carmen Gutiérrez Rosell,

D. José María Martín Salas,

D<sup>a</sup> María Pilar Moraleda Marín,

D. Antonio Jiménez Soto,

D. Eduardo Ugarte Gómez,

D. Ramón Pastrana Iglesias.

##### **SECRETARIO:**

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veinte horas, del día dieciséis de Enero de mil nueve, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON ANASTASIO PRIEGO RODRÍGUEZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

#### **I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la última Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 13 de Diciembre de 2008, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 80.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y una vez leídas por el Secretario de la Corporación, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna alegación o reclamación al respecto por parte de ninguno de los corporativos, queda aprobada el acta por unanimidad de los presentes.

#### **II.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA 2.009.**

El Señor Alcalde pide disculpas a los Señores Concejales por el retraso de unos días producido a la hora de elevar el Presupuesto al Pleno de la Corporación, explicando que el Señor Interventor ha estado varias semanas de baja por enfermedad durante el mes de Diciembre de 2.008.

Inicia el debate del Presupuesto para 2.009, indicando que éste es acorde con la realidad socio-económica por la que se atraviesa en el momento presente. Considera que se ha formado un Presupuesto austero y equilibrado, señalando que el capítulo de inversiones se ha reducido con respecto al del año anterior, quedando ahora cifrado en torno a los 700.000,00 Euros. No obstante, hace la consideración, de que a la previsión municipal de inversión deben sumarse las cantidades

provenientes del Fondo Estatal de Inversión Local, alcanzándose de este modo 2.000.000,00 de Euros en total.

Se hace un repaso de las principales inversiones contenidas en el Capítulo VI para el año 2.009, dirigidas al encauzamiento y pavimentación del arroyo de la calle Orgaz, al Colector de aguas pluviales y a la pavimentación y renovación de redes de abastecimiento de agua de diversas calles del municipio.

También señala que, dentro de la previsión de gastos de personal, se ha dotado económicamente la cobertura de todas las plazas vacantes en el Cuerpo de la Policía Local. Así mismo, existe una previsión de 45.000,00 Euros, dotada para el nuevo Convenio del Personal Laboral que haya de aprobarse.

Se expone a continuación el Presupuesto General de la Entidad resumido por capítulos, incluyendo el de Sociedad Municipal Promoción y Desarrollo Social de Los Yébenes, S.A.

<b>PRESUPUESTO CONSOLIDADO</b>				
<b>Capítulo</b>	<b>Denominación</b>	<b>Entidades</b>		<b>Totales</b>
		<b>Corporación</b>	<b>E.M</b>	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>				
1	Impuesto Directos	1.540.000		1.540.000
2	Impuestos Indirectos	260.000		260.000
3	Tasas y otros ingresos	1.381.000	306.073	1.687.073
4	Transferencias Corrientes	2.291.258		2.291.258
5	Ingresos Patrimoniales	75.000	1.000	76.000
6	Enajenación de inversiones	0		0
7	Transferencias de Capital	374.742		374.742
8	Activos Financieros	0		0
9	Pasivos Financieros	0	250.000	250.000
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.922.000</b>	<b>557.073</b>	<b>6.479.073</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>				
1	Gastos de Personal	2.424.800		2.424.800
2	Bienes Corrientes y Servicios	2.361.458	29.882	2.391.340
3	Gastos Financieros	115.000	41.397	156.397
4	Transferencias Corrientes	113.000		113.000
6	Inversiones Reales	677.742	300.000	977.742
7	Transferencias de Capital	0		0
8	Activos Financieros	0		0
9	Pasivos Financieros	230.000	185.794	415.794
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.922.000</b>	<b>557.073</b>	<b>6.479.073</b>

Pide la palabra el portavoz del Grupo Popular para este debate, Don Eduardo Ugarte Gómez, el cual quiere hacer una serie de consideraciones, tanto respecto de los ingresos como de los gastos:

**“INGRESOS**

**IMPUESTOS DIRECTOS:** En el apartado de ingresos, capítulo 1 (IMPUESTOS DIRECTOS), figura una previsión de ingresos de 1.540.000 € frente a los 1.465.000 € previstos para el año 2008.

a).- Apartado 114 IMPUESTO S/INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS: Figura una previsión de ingresos de 65.000 € por 60.000 € en los presupuestos de 2008. A fecha 30 de junio pasado, según la situación de ingresos y gastos que nos fue entregada con fecha 29 de septiembre pasado, estos ingresos se quedaban en unos derechos reconocidos netos de 1.285,87 € es decir un 2,14% de lo previsto. A la vista de la situación económica actual y de la enorme capacidad de incumplimiento demostrada, nos parece poco creíble esta previsión de aumento en la recaudación.

b).- Apartado 113 IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS. La previsión de ingresos es de 110.000 € frente a los 100.000 € presupuestados para 2008. A fecha 30 de junio, y según la

situación de ingresos y gastos que nos fue entregada con fecha 29 de septiembre pasado, los derechos reconocidos netos de este capítulo ascienden a 28.523,39 € es decir un 28,52% de la cantidad prevista para 2008. En vista de estos datos y de la situación económica actual que desgraciadamente nos hace pensar en una menor actividad empresarial, nos resulta difícil entender este aumento en las previsiones.

c).- No tenemos datos de la recaudación en 2008 del IMPUESTO S/ BIENES INMUEBLES, apartado 112, pero según la liquidación de ingresos de 2007, año en el que se presupuestaron 925.372,41 € de ingresos, estos se quedaron en 726.914,59 € es decir casi 200.000 € menos, un 22% menos. Por lo que no nos parece factible alcanzar el objetivo para este año de 975.000 € salvo una salvaje subida de impuestos.

#### IMPUESTOS INDIRECTOS:

a).- Apartado 282 IMPUESTO S/ CONSTRUCCIONES Y OBRAS. La previsión de la misma que para 2008, sin tener en cuenta la crisis del sector de la construcción, pero es que además a 30 de junio, los derechos reconocidos netos, ascendían a 65.704,69 Euros, es decir un 26,28% de la previsión para el conjunto del año. ¿Acaso hay algún dato que indique un importante aumento en la actividad del sector en Los Yébenes? ¿Sus informes económicos, no prevén ninguna crisis? ¿Ni tan siquiera un poquito de desaceleración económica? Ojalá sea así, pero por desgracia, esto nos parece increíble.

#### TASAS:

b).- Apartado 340 PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL. La previsión es de unos ingresos de 100.000 €, 10.000 € más que en 2008. A fecha 30 de junio, la recaudación asciende a 24.080,80 Euros. Un 23,75% de la previsión para el conjunto del año. No nos parece creíble.

#### INGRESOS PATRIMONIALES:

a).- Apartado 521 INTERESES DE DEPÓSITOS. La previsión de 10.000 € mejora en un 100% la del 2008 en que se preveían unos ingresos de 5.000 €, aunque a fecha 30 de junio, estos se quedan en 479,21 € cantidad esta muy parecida a los 478,11 ingresados por este concepto en el ejercicio 2007, en que la previsión también era de 5.000 €. Nos gustaría saber, ¿En qué piensan invertir la tesorería del Ayuntamiento para alcanzar tan altos rendimientos?

#### GASTOS

Según nuestros cálculos, basados en el anexo “estructura de deuda a largo plazo” de los presupuestos de 2008, la anualidad de amortización teórica sería de unos 188.623 € y los intereses (gastos financieros) de unos 53.802 €. Cantidades mucho más parecidas a los presupuestos entregados inicialmente, en el apartado 310 GASTOS FINANCIEROS y 911 PASIVOS FINANCIEROS (200.000 € de amortización y 50.000 € de gastos financieros) que los modificados que nos fueron entregados con fecha de ayer, en los que se recogen unas amortizaciones previstas de 230.000 € y unos gastos financieros de 90.000 €. Solicitamos se nos aclare este punto.

Apartado 222 SEGURIDAD. En el Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL, figura una previsión de 253.000 € frente a los 179.104,77 € previstos para el 2008 ¿Significa esto un inmediato aumento en la plantilla? Esperamos que sea así.

Apartado 324 P.I.E. y 325 P.E.Z.R.D. Estas partidas se reducen, desde 80.000 € a 6.000 € en conjunto. ¿Es esta la política de empleo de este Grupo de Gobierno?

Apartado 327 TALLER DE EMPLEO. En los presupuestos inicialmente entregados, se omite por error, una partida de gastos de 40.000 € y de forma incomprensible, el total de gastos de los presupuestos, cuadra con la cuenta de ingresos. Esto nos hace pensar que estos presupuestos, están cuadrados a capón, partiendo de un falso equilibrio presupuestario y cuadrando artificialmente las partidas de ingresos y gastos, sin el menor rigor ni estudio previo. Esto nos reafirma en la idea de que estos presupuestos “como en su día les llamase el primer teniente de alcalde”, son para este Grupo de Gobierno, una mera formalidad que solamente sirve para cubrir el expediente.

DESCRIPCIÓN PRÉSTAMO	AMORTIZACIÓN	INTERESES
Auditorio	54.194,56	31.244,02
Crédito cr		9.225,00

Dehesa	1.442,00	
Bcl9521799502 inv. Varias 135227,72	11.447,00	987,00
Ampliación residencia molino ppos 02	21.354,00	3.300,00
Refinanciación deuda 1997	37.796,63	448,00
Dehesa	11.210,39	223,33
Pavimentación calles	10.975,42	218,66
Pza. fuente Orden	3.572,29	71,17
Pza. toros	17.755,94	1.465,06
PPOS 01	5.755,54	474,90
Teatro	13.119,30	6.145,45
Polígono		
TOTALES	188.623,07	53.802,59

TOMAMOS COMO REFERENCIA EL EURIBOR A 12 MESES A FECHA 02/01/2009= 3,025 %

DAMOS COMO BUENO EL CUADRO DE PRÉSTAMOS ANEXO A LOS PRESUPUESTOS DE 2008 EN EL QUE SE INDICAN CAPITAL, PERIODOS DE AMORTIZACIÓN Y A.T.A. (Anualidad Teórica de Amort.) RECOGIDA EN LOS MENCIONADOS PRESUPUESTOS.”

Don Anastasio Priego Rodríguez contesta a Don Eduardo Ugarte Gómez diciendo que desconoce la elaboración del Presupuesto, porque se basa para sus afirmaciones en datos incompletos de la liquidación del año anterior. Añade que las previsiones de ingresos se hacen por el Interventor en base a los padrones fiscales y que cuando se liquide finalmente el Presupuesto, se va a alcanzar una cuantía superior a la inicialmente prevista.

Respecto al IBI de urbana para 2009, el Señor Alcalde considera que hay liquidaciones de altas nuevas por importe de 150.000,00 Euros, que deben tenerse en cuenta y añadirse a las previsiones generales. Por lo que se refiere al Plan Integrado de Empleo y al Plan Especial de Zonas Rurales Deprimidas, se tratan de partidas abiertas inicialmente, ya que no sabe a priori la cuantía de las subvenciones que va a ser concedida al Ayuntamiento, pero que sin duda, cuando se liquide el Presupuesto, se alcanzará una cifra superior a la previsión inicial.

Don Anastasio Priego Rodríguez considera que las afirmaciones de Don Eduardo Ugarte Gómez son una entelequia y que cuando se liquide el ejercicio 2008 se podrá hablar con datos reales, no con datos incompletos, como se hace ahora.

Por otro lado, continúa el Señor Alcalde diciendo que las modificaciones que hubieron de hacerse en la elaboración del Proyecto de Presupuesto a última hora se deben a la necesidad de quitar las inversiones del Fondo Estatal de Inversión Local, ya que el Decreto que los regula establecía la condición de que esas partidas no pueden figurar en el Presupuesto Municipal, por su carácter extraordinario, y también al hecho de que no se había contemplado la previsión para el Taller de Empleo, por lo que hubo de ajustarse en su conjunto.

Don Eduardo Ugarte Gómez quiere señalar que se le ha entregado información de la liquidación del primer semestre de 2008, no de 2008 en su conjunto.

Don Anastasio Priego Rodríguez responde que, en efecto, eso es así, porque no se dispone todavía de la liquidación final de 2008.

Doña Carmen Gutiérrez Rosell afirma, en tal sentido, que en las Bases de Ejecución de debe incluir un estado de ejecución del Presupuesto a fecha de Noviembre de 2008 y esa información no les ha sido entregada, por lo que tienen que basarse en los datos del primer semestre.

Don Anastasio Priego Rodríguez dice que en el apartado de Ingresos sólo se han retocado 5 o 6 partidas respecto de las previstas en el borrador inicial, con el fin de cuadrarlo.

Don Eduardo Ugarte Gómez Señala que también en el apartado de gastos se han retocado muchas partidas.

Don Anastasio Priego Rodríguez contesta diciendo que sólo en 2 o 3 (Intereses, amortizaciones) y que, en todo caso, deben regirse por el Proyecto de Presupuesto que se les ha entregado, no por el borrado inicial que contenía algún error o lagunas.

Don Jesús Pérez Martín, por su parte, emplaza a Don Eduardo Ugarte Gómez a esperar a ver cómo se liquida el ejercicio 2008, para ver si sus previsiones se cumplen o no.

Don Eduardo Ugarte Gómez afirma también que en el ejercicio 2007 quedaron pagos pendientes por valor de 243.000 Euros.

Don Jesús Pérez Martín considera que a Don Eduardo Ugarte Gómez le corresponde criticar el Presupuesto de 2008, no el de 2007 en el que no pudo intervenir, y que con esas afirmaciones está poniendo en duda la labor del Interventor Municipal.

Don Eduardo Ugarte Gómez dice que no duda de ninguna persona ni critica su labor, pero que simplemente critica las cifras.

Una vez estudiados los diversos elementos que estructuran el Presupuesto para el año 2008, el Señor Alcalde propone a la Corporación la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para 2009, así como de los anexos y documentación inicial que lo conforman, siendo el detalle del Presupuesto Consolidado el que aparece expuesto anteriormente con esta propuesta, así como de la Plantilla de Personal que figura en el expediente.

Sometida a votación esta propuesta, es aprobada con el voto favorable de los siete concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los seis concejales del Grupo Popular.

### **III.- APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES ACOGIDOS AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL.**

El Señor Alcalde eleva el Pleno la propuesta de aprobación de los proyectos de inversiones que han de desarrollarse en el municipio acogiéndose al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por RDL 9/2008, de 28 de Noviembre.

De conformidad con dicha normativa, le corresponde al municipio de Los Yébenes una financiación estatal de 1.118.566,00 Euros, con cargo a dicho Fondo, que ha de ser empleado en inversiones creadoras de empleo, cuya ejecución no esté prevista en el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2009, y cuya ejecución debe realizarse de manera inmediata y urgente.

En tal sentido, el Señor Alcalde propone al Pleno la aprobación de los siguientes proyectos de inversiones que han sido redactados por el Señor Arquitecto Municipal, al que se encomienda la dirección de las obras:

#### Ejecución de adaptación de edificio existente a Residencia de la Tercera Edad:

Presupuesto del proyecto: 999.823,92 Euros.

Previsión de operarios a emplear en la obra: 20.

Plazo previsto de ejecución: 8 meses.

#### Construcción de 2 pistas de pádel:

Presupuesto del proyecto: 77.975,19 Euros.

Previsión de operarios a emplear en la obra: 6.

Plazo previsto de ejecución: 1 mes.

#### Renovación de red de abastecimiento de agua y acerado de la calle Toledo:

Presupuesto del proyecto: 40.766,89 Euros.

Previsión de operarios a emplear en la obra: 6.

Plazo previsto de ejecución: 3 meses.

El Señor Alcalde explica que la nueva Residencia pretende dar cobertura para 73 plazas y que se trata de un compromiso del equipo de gobierno para dar respuesta a la demanda social existente, que cada día es mayor, en los tiempos actuales, de plena incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

Don Ramón Pastrana Iglesias, portavoz del Grupo Popular, anuncia que votarán a favor porque consideran el proyecto beneficioso para el municipio, recalando la necesidad de que este Fondo repercute en la creación de empleo local en el municipio.

Don Anastasio Priego Rodríguez dice que con la obra de la Residencia está contemplada la ocupación de 20 puestos de trabajo, dado que el fin último de este Fondo es la creación de puestos de trabajo y ha sido aplaudido por la inmensa mayoría de los municipios del país, aunque pueda haber alguno que no esté tan de acuerdo.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell pregunta si cuando esté construida la nueva Residencia seguirá en funcionamiento la antigua.

Le contesta el Señor Alcalde afirmativamente, añadiendo que el municipio contará con 2 Residencias Públicas Municipales.

Sometida la propuesta de aprobación de los proyectos de inversiones que se acaban de exponer, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, es aprobada por unanimidad de la Corporación.

#### **IV.- APROBACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN PARA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD DE EDIFICIO EXISTENTE.**

Una vez aprobado por el Pleno el Proyecto de Obras de Adaptación de edificio existente para Residencia de la Tercera Edad, acogido al Fondo Estatal de Inversión Local, creado por RD 9/2008, de 28 de Noviembre, y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en dicha normativa en orden a la inmediata ejecución de la citada inversión, se eleva al Pleno propuesta de aprobación de inicio del expediente de contratación, con arreglo al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que se expone a continuación, el cual ha sido elaborado por la Junta Consultiva de Contratación de la Administración, en desarrollo de la Ley de Contratos. A este Pliego se incorpora como una de sus cláusulas, la relativa a los criterios que habrán de tenerse en cuenta para la adjudicación del contrato:

50% Valoración de las mejoras ofrecidas por el licitador con arreglo a la base de precios de la zona centro en 2007.

30% Puestos de trabajo que se compromete a crear el licitador.

10% Precio del contrato.

10% Reducción de los plazos de ejecución.

Se expone a continuación el texto íntegro del Pliego:

#### **Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la obra “Ejecución de Adaptación de Edificio existente a Residencia de la Tercera Edad”, por procedimiento negociado con publicidad, acogida al Fondo Estatal de Inversión Local.**

**1. Objeto del contrato:** El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra denominada “Ejecución de Adaptación de Edificio existente a Residencia de la Tercera Edad”.

El proyecto reúne los requisitos del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

**2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:** Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: ampliación de infraestructuras de Servicios Sociales.

**3. Presupuesto base de licitación:**

El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 999.823,92 Euros.

De la cantidad anterior, corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido: 137.906,75 Euros.

**4. Anualidades en que se distribuye.**

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2009.

**5. Aplicación presupuestaria.**

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

- Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008):

## **6. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual.**

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

El pliego de prescripciones técnicas.

Los planos.

La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

Los cuadros de precios.

El documento en que se formalice el contrato.

## **7. Plazo de ejecución.**

El plazo de ejecución del contrato será de 8 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo y concluir antes del día 1 de enero de 2010.

## **8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado con publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en el supuesto previsto en el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público. Se aplicará el trámite de urgencia a que se refieren los artículos 96 y 128 de la Ley a efectos de reducción de plazos y el artículo 9.1 del Real Decreto Ley 9/2008.

## **9. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato que debe abonar el adjudicatario.**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta un importe de: 100,00 €

## **10. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 30,00 €

## **11. Clasificación exigible.**

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

Grupo: C

Subgrupos: Todos

Categoría: c

## **12. Garantías exigibles.**

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

## **13. Presentación de solicitudes de participación.**

Los empresarios que deseen participar en la licitación deberán solicitarlo dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la publicación del anuncio, mediante escrito al que acompañarán la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las leyes:

**1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:** Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

**2º) Documentos acreditativos de la representación:** Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

**3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar** que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**4º) Documentos acreditativos de la clasificación.** Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

**5º) Acreditación de la solvencia cuando no proceda exigir la clasificación.**

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

**- Solvencia financiera:**

*Se podrá justificar con uno o varios de los medios siguientes::*

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

### - Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por alguno o algunos de los siguientes medios.

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

**6º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**7º) Domicilio.** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax. Las solicitudes de participación se presentarán en la forma y con los requisitos establecidos en las cláusulas 14, 15 y 16 de este pliego.

#### **14. Invitación para presentar ofertas.**

El órgano de contratación, una vez examinada las solicitudes de participación y verificado el cumplimiento de las condiciones de solvencia, invitará mediante comunicación escrita a las empresas candidatas que no hayan sido rechazadas para presentar sus ofertas, indicando el lugar de presentación y el plazo para hacerlo conforme a lo establecido en el artículo 151.2 en relación con el artículo 96.2 de la Ley. A la comunicación escrita acompañará el proyecto y aquellos documentos que en su caso describan la obra a ejecutar y que sean necesarios para la presentación de tal oferta.

**15. Forma en que deben presentarse las ofertas.** Los empresarios invitados a la licitación ofertas presentarán sus ofertas en dos sobres numerados correlativamente:

**EL SOBRE NÚMERO 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

**1º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:** En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien

designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

**2º) Documento constitutivo de la Garantía provisional** o resguardo acreditativo de su constitución, cuando se haya exigido.

**3º) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.** Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional sexta de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

**B) EL SOBRE Nº 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los siguientes: mejoras ofertadas por el licitador, sobre el proyecto que sirve de base a la licitación, con arreglo a la Basse de Precios de la Zona Centro de 2007 y puestos de trabajo que se compromete a crear el licitador para esta obra.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio del contrato, dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

## **16. Requisitos de las ofertas.**

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**17. Cuestiones que pueden ser objeto de negociación. Criterios para la adjudicación del contrato:** La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato siguientes:

La adjudicación del contrato se realizará con arreglo a la evaluación de los siguientes criterios, sobre una base total de 100 puntos:

-Hasta 10 puntos, por el precio ofertado, a la baja del presupuesto de licitación.

-Hasta 50 puntos, por las mejoras ofertadas por el licitador sobre el proyecto que sirve de base a la licitación, con arreglo a la Base de Precios de la Zona Centro de 2007.

-Hasta 30 puntos, en función de los puestos de trabajo que se compromete a crear el licitador para esta obra.

-Hasta 10 puntos, por reducción de los plazos de ejecución que ofrezca el licitador.

**18. Criterios para la consideración de que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados.**

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados.

**19. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

**20. Revisión de Precios:**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

**21. Apertura de la documentación y de las ofertas.**

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

b) Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre nº 1, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación diferente de la que se acompañó a la solicitud de participación, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Una vez realizadas estas actuaciones, el acto público de apertura de las ofertas se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado observándose en su desarrollo las formalidades previstas en el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las ofertas.

## **22. Adjudicación provisional y definitiva.**

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días naturales, contados desde que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida.

Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

- Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

## **23. Responsable del contrato, dirección de la obra y delegado de la obra.**

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

## **24. Comprobación del replanteo y programa de trabajos.**

En el plazo de quince días como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajos para que sea aprobado por el órgano de Contratación. Dicho programa deberá presentarse en plazo no superior a quince días desde

la formalización del contrato y desarrollará el presentado con su proposición, que no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. A la vista del mismo, el órgano de contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

## **25. Plan de seguridad y salud en el trabajo.**

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

## **26. Plazos.**

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

## **27. Régimen de pagos.**

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

## **28. Condiciones especiales de ejecución.**

Será condición de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo.

## **29. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

**a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro superior al 50 % del total de la contratada como nueva.

**b) Por cumplimiento defectuoso.** Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**c) Por incumplir criterios de adjudicación.** Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.
- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

### **30. Subcontratación.**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, y de conformidad con lo que dispone el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido

para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.
- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

### **31. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.

El cumplimiento no defectuoso del contrato

El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

### **32. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

### **33. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### **34. Liquidación**

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **35. Jurisdicción.**

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

## **ANEXO I**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don .....mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ....., titular del DNI nº ..... expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de) ....., con domicilio en ....., (conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (CON PUBLICIDAD) para adjudicar las obras DE "EJECUCIÓN DE ADAPTACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE A RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, ACOGIDO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL, se comprometo a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico Administrativas Particulares y al Proyecto en el siguiente:

Precio: ..... EUROS, más.....en concepto de I.V.A.

Lugar, fecha y firma del licitador)

### **EXCMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES.**

Sometida a votación la propuesta de aprobación antedicha, es aprobada por unanimidad de la Corporación.

### **V.- ACUERDO DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TURISMO PARA TRANSPORTE INTERURBANO DE VIAJEROS A DON LUIS MIGUEL SÁNCHEZ ALIA.**

El Señor Alcalde cede la palabra al Secretario de la Corporación para que exponga la situación en que se encuentra el expediente de concesión de licencia de auto-turismo para transporte interurbano de viajeros a Don Luis Miguel Sánchez Alia.

Este explica que el Ayuntamiento dio traslado de la solicitud a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, informando favorablemente la petición en base al número actual escaso de licencias concedidas (tres) y al hecho de que dos de ellas se utilizan para el transporte escolar y la otra restante no se ejerce en toda su plenitud, sino con carácter ocasional, dada la situación personal de su concesionario, muy próxima a la jubilación.

No obstante la Consejería, por medio de la Dirección General de Transportes emitió informe desfavorable a la petición argumentando que de acuerdo con la población de derecho estimada del municipio, cifrada en 6.320 habitantes, estaban suficientemente atendidas las necesidades del servicio de transporte público interurbano de viajeros.

Contra ese acuerdo, el Ayuntamiento de Los Yébenes presentó Recurso de Alzada ante el Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda, ratificando las razones expuestas inicialmente, en orden a las carencias reales detectadas en la prestación del servicio, así como al hecho de que la población de derecho que se tomó como base para la Resolución es inferior a la realmente existente a fecha de hoy.

Ante la falta de Resolución expresa del Recurso presentado por el Ayuntamiento, se propone por el Sr. Alcalde a la Corporación, adoptar acuerdo municipal reiterando las razones de necesidad detectadas en la prestación del servicio de transporte público interurbano de viajeros, aportando nueva certificación de la población de derecho del municipio, y recalcando la motivación añadida de orden social, derivada del hecho de que el solicitante es una persona joven con discapacidad física que le inhabilita para el ejercicio de otros empleos y que, por contra, puede adaptarse perfectamente al de conductor de auto-turismo.

La Corporación acuerda, por unanimidad, proponer la concesión de licencia de auto-turismo a Don Miguel Sánchez Alia a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, para que ésta emita nuevo dictamen favorable con arreglo a las nuevas circunstancias expuestas anteriormente.

**VI.- ACLARACIÓN MUNICIPAL DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 12 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS, SOBRE USOS AUTORIZADOS Y REQUISITOS SUSTANTIVOS DE LAS OBRAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES EN EL SUELO NO URBANIZABLE.**

Redactado y aprobado el documento de la Modificación Puntual n° 12 de las Normas Subsidiarias Municipales por el Ayuntamiento de Los Yébenes, relativo a los “Usos autorizados y requisitos sustantivos de las obras, construcciones e instalaciones en el suelo no urbanizable”, se constata que por la autoridad competente autonómica en materia de urbanismo hay dudas acerca del verdadero alcance pretendido por el Ayuntamiento con la citada Modificación, en el sentido de que no parece quedar fijado como admisible de forma determinante el uso residencial en el ámbito del suelo no urbanizable. Por tal motivo, la Corporación, tras encargar el oportuno informe técnico al Arquitecto Municipal, muestra su voluntad de elaborar un documento aclaratorio y complementario de la interpretación y alcance que ha querido dar al citado expediente de Modificación Puntual n° 12, en los términos que se exponen a continuación:

“Descripción.- Se considera con carácter estructural general el uso residencial como compatible en todo el ámbito del suelo no urbanizable. Teniendo como base la necesidad de considerar el mencionado como imprescindible para el sostenimiento de las restantes actividades. Es decir, las viviendas destinadas a la guardería, operarios o actividades permitidas vinculadas a la explotación de las fincas, como así se recogen y justifica en la propia normativa.

Normativa.- La fijada para las construcciones en suelo no urbanizable en la propia modificación puntual y las derivadas de la Instrucción Técnica de Planeamiento que desarrolla el R.S.R. del T.R.L.O.T.A.U.CLM.”

Sometida a votación la aprobación del documento interpretativo y aclaratorio de la Modificación Puntual n° 12 de las Normas Subsidiarias anteriormente transcrito, es aprobado por unanimidad de la Corporación.

**VII.- ACUERDO DE CONCESIÓN DE MEDALLA A TÍTULO PÓSTUMO A DON JOSÉ PÉREZ GARRIDO, CABO-JEFE DE LA POLICÍA LOCAL, EN RECONOCIMIENTO DE SU TRAYECTORIA PROFESIONAL A FAVOR DE LOS VECINOS DEL MUNICIPIO.**

El Señor Alcalde procede a dar lectura de un texto a modo de panegírico, que viene motivado por el fallecimiento del Cabo-Jefe de la Policía Local de Los Yébenes, Don José Pérez Garrido, y por el que se propone la concesión de la Medalla de Oro del Municipio a título póstumo a este funcionario público:

**“CONCESIÓN DE MEDALLA DE ORO DEL MUNICIPIO A TÍTULO PÓSTUMO A DON JOSÉ PÉREZ GARRIDO**

La muerte siempre causa un hondo dolor, que es más hondo, si cabe, cuando se trata de una persona joven, y más aún, si esa persona que nos deja es conocida, querida y respetada por la colectividad.

Todas estas circunstancias se dan en Don José Pérez Garrido, que ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Los Yébenes desde el año 1.975, y que era Cabo-Jefe de la Policía Local desde 1.987. Una cruel enfermedad se lo ha llevado de entre nosotros de una manera fulgurante.

He de confesar, que entre mis obligaciones como Alcalde, la de presidir este acto y adoptar este acuerdo es uno de los que más pesadumbre me produce. Porque se trata de un homenaje póstumo a una persona que ha desempeñado con lealtad y entrega su trabajo al servicio del pueblo, y sobre todo, porque se trata de un homenaje póstumo a un amigo.

Pese al dolor que me embarga, yo quiero destacar un aspecto positivo de este momento. Y es que nos reúne aquí la memoria de José Pérez Garrido, que se ha hecho merecedor de la Medalla de Oro del Ayuntamiento de Los Yébenes, la máxima distinción que podemos otorgarle. Y me enorgullece particularmente que un vecino nuestro sea acreedor de nuestro reconocimiento por los

méritos que ha acumulado en el desempeño de su actividad al servicio del Municipio. Se une así a otros hijos ilustres de nuestro pueblo que han recibido igual distinción por sus excelencias en el campo profesional y por haber honrado el nombre de Los Yébenes más allá de nuestro reducido ámbito municipal.

Coincidiréis conmigo en que no es necesario que me extienda en las razones que avalan y justifican la concesión de la Medalla de Oro a José Pérez Garrido y que le rindamos este sentido homenaje. De todos es conocido su sentido de la responsabilidad, su entrega al trabajo y su especial habilidad para el desempeño de su oficio. Pepe era un hombre cercano que siempre estuvo a disposición de los vecinos y por eso era querido por todos nosotros.

Nos deja como legado un ejemplo a seguir: el trabajo incansable y sin pereza al servicio de los demás.”

La Corporación acuerda, por unanimidad, conceder la Medalla de Oro del Municipio a Don José Pérez Garrido, anunciando el Señor Alcalde que la entrega de la misma se hará efectiva ante la viuda y familiares del fallecido dentro de algunos días.

### **VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

A continuación, el Señor Alcalde procede a dar contestación a las preguntas formuladas con antelación por el Grupo Popular, mediante escrito:

Pregunta: ¿Cuál ha sido el interés que han despertado las plazas de Policía Local por movilidad, que este Ayuntamiento ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia? Conociendo ya la respuesta, ¿no le resulta extraño tan escaso interés? ¿A qué se puede deber?

Respuesta: No lo sé. Ni me extraña ni me deja de extrañar. No sé que quiere decir exactamente con la propuesta de la pregunta.

Don Ramón Pastrana Iglesias aclara que el sentido de su pregunta se refiere a la extrañeza motivada por el hecho de que no haya habido ninguna persona interesada en participar en el concurso convocado para la cobertura de las plazas vacantes.

El Secretario de la Corporación confirma que en el plazo habilitado para la presentación de solicitudes del mencionado concurso no se presentó ninguna instancia.

Pregunta: ¿Por qué no se dispone de un servicio de vigilancia y mantenimiento de nuestras instalaciones deportivas? ¿No sería más lógico pensar que es prioritario el correcto mantenimiento de las actuales instalaciones en lugar de la construcción de otras nuevas? ¿Tan poco le interesa que los deportistas de nuestro pueblo no puedan disfrutar de unas instalaciones deportivas adecuadas? ¿Tan poco le preocupa la seguridad de nuestros hijos que practican deportes en estas instalaciones y puedan sufrir daños provocados por los restos de botellones?

Respuesta: Son muchas preguntas. Los vecinos de Los Yébenes se sienten, en general, orgullosos de las instalaciones deportivas. Disponemos de una de las mejores piscinas y de uno de los mejores campos de fútbol de la provincia y ahora se van a completar las instalaciones con las pistas de pádel. Respecto del mantenimiento, la limpieza se hace diariamente.

Don Ramón Pastrana Iglesias precisa que la pregunta va dirigida a las pistas deportivas al aire libre, que no tienen una limpieza regular, como se dice.

Don Anastasio Priego Rodríguez responde que no ha recibido ninguna queja en ese sentido. Ha podido haber alguna gamberrada con carácter puntual, pero no es algo generalizable y el mantenimiento es el correcto.

Por otra parte, Don Jesús Pérez Martín aclara que cuando, en alguna ocasión, algún gamberro ha tirado alguna botella de vidrio a la piscina, no se ha permitido el acceso del público a la misma, hasta que se ha procedido a su limpieza completa.

Don Anastasio Priego Rodríguez puntualiza que, por encima de algún caso esporádico, el comportamiento de los jóvenes del municipio es modélico.

Pregunta: Después de preguntarles en varias ocasiones por la página web del Ayuntamiento de Los Yébenes, por fin la pusieron en marcha hace algunos meses. La sorpresa es que la misma página se mantiene mes tras mes sin sufrir ningún tipo de actualización. ¿Cuál piensan que pueda ser el interés que despierte una web en este estado? ¿No piensan que se pueda estar desperdiciando

el mejor y más barato canal de comunicación para hacer llegar a nuestros vecinos toda información que pueda ser de su interés?

Respuesta: Estoy de acuerdo con la importancia que tiene hoy día el acceso de los ciudadanos a los medios de la Administración, por vía telemática y confirma que la página web del municipio se está construyendo en estos momentos.

Pregunta: ¿En qué consiste exactamente el Patrocinio que el Ayuntamiento tiene con el Club de Fútbol Sala? ¿Qué coste económico tiene para los vecinos?

Respuesta: El patrocinio consiste en que el Fútbol-Sala es del Ayuntamiento. Su nombre es Fútbol Sala Ayuntamiento de Los Yébenes. Participan unos 15 jóvenes y se les da una subvención de 4.000,00 Euros/año para pagar los desplazamientos y arbitrajes.

Pregunta: ¿Podrían solicitarnos información sobre el coste de las Ferias y Fiestas?

Respuesta: El Señor Alcalde les hace entrega de un documento conteniendo la información solicitada acerca de los gastos referidos:

### **GASTOS FERIAS Y FIESTAS 2008**

	<b>SUBVENCIÓN</b>	<b>GASTOS</b>	<b>INGRESOS</b>
Subvención Asociación "San Cristóbal"		7.000,00 €	
Subvención Asociación "El Pensador"		5.000,00 €	
Desfile-Espectáculo Félix Ramiro	1.500,00 €	7.995,00 €	
Programa Activa Joven	5.400,00 €	12.250,00 €	
Concierto David Civera		31.320,00 €	29.770,00 €
Concierto Hombres G		52.200,00 €	(abonos y entradas)
Orquesta Santiago		12.180,00 €	
Orquesta Nuevo Versalles		11.020,00 €	
Orquesta Famas Unidas		13.920,00 €	
Orquesta Renacer		4.640,00 €	
Teatro PTCLAM "El Carrusel Mágico"	456,00 €	1.140,00 €	
Teatro Dinamita Pérez	696,00 €	1.740,00 €	
Alquiler carpa		3.062,40 €	
Sonido carpa (6,10,11,12,13,14-09-08)		6.960,00 €	
Premios carrozas		5.000,00 €	
Programas fiestas		6.253,15 €	
Revista literaria		2.000,00 €	
Fuegos Artificiales		17.400,00 €	
Iluminación		7.624,11 €	
Espectáculo de Variedades		6.960,00 €	
Espectáculo Taurino-vaquillas		24.000,00 €	
Sesión Vermouth (3 días)		2.000,00 €	
Montaje y Seguridad conciertos		11.931,76 €	
<b>Total</b>	<b>8.052,00 €</b>	<b>253.596,42 €</b>	<b>29.770,00 €</b>

A continuación se formulan de viva voz las siguientes preguntas:

Don José María Martín Salas le recuerda al Señor Alcalde la pregunta sobre la fuente del Cementerio.

Don Anastasio Priego Rodríguez responde diciendo que se va a hacer otro punto de agua en el Cementerio para cubrir esa necesidad.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell pregunta si han consultado al Interventor Municipal las dudas relativas a las diferencias de los costes reflejadas en las Ordenanzas de las Escuelas Deportivas.

El Señor Alcalde responde diciendo que lo tiene preparado el Señor Interventor.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell dice que algunos vecinos de la calle Concepción están disconformes con el mal estado del acerado de esa calle.

Don Anastasio Priego Rodríguez responde diciendo que a ellos no les ha llegado esa queja. No obstante, al igual que se viene haciendo con otras calles, le llegará su turno a ésta para su arreglo, aunque no cree que sea la que peor se encuentra.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell pregunta si se ha resuelto el asunto de las costas de los pleitos judiciales por la titularidad de los Montes, o si se ha alcanzado algún acuerdo.

Don Anastasio Priego Rodríguez responde diciendo que el acuerdo alcanzado sobre la cifra ha sido la de 250.000,00 Euros, si bien el Ayuntamiento no tendrá que pagar ninguna costa, sino que dicha cantidad se empleará en alguna obra o inversión de tipo social, como la Residencia de Mayores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.